CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIO DE FLETES Y ENVIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: TERMINADOS LITOGRÁFICOS, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR: LUIS ALFONSO GIL GUERRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ 'EL CLIENTE' Y, POR LA OTRA PARTE: ABAST. DE ARTIC. ESCILARES XALOSTOC, SA DE CV, REPRESENTADA POR: JUAN PÉREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ 'EL PRESTADOR'.

**DECLARACIONES**

Declara 'EL CLIENTE' por conducto de su representante:

A) Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y que su apoderado LUIS ALFONSO GIL GUERRA tiene las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en su representación.

B) Acredita su personalidad con escritura constitutiva No. 89794 del 17 de septiembre de 1998, ante el notario público número 9 LIC. JOSE ANGEL VILLALOBS MAGAÑA. Declara tener como RFC TLI9809183U3, y domicilio fiscal: AV. TOLTECA NO 143 COL. IND SAN PEDRO DE LOS PINOS, CP 01180, DELEG. ALVARO OBREGÓN EN LA CIUDAD DE MEXICO (CDMX).

C) Que en virtud de la necesidad que tiene de SERVICIO DE FLETES Y ENVIOS, celebran el presente contrato.

Declara 'EL PRESTADOR':

A) Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ('México'), como consta de la escritura pública No. 12232323 de fecha 1 enero 2021, otorgada ante el LIC. FAUSTO RICO, Notario Público No. 6676777 de CDMX inscrita en el Registro Público de Comercio de 1234567.

'B) En su caso, su representante en este acto cuenta con facultades y poderes suficientes para celebrar el presente Contrato, como consta de la escritura pública No. 12232323 de fecha 1 enero 2021, otorgada ante el LIC. FAUSTO RICO, Notario Público No. 6676777 de CDMX, facultades y poderes que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.

C) Que su RFC es 1234.

D) Que cuenta con diversos clientes y en ningún caso tiene exclusividad que le limite contratar con 'EL PRESTADOR' y a su vez en este acto no se limitante para contratar con cualquier otro cliente.

E) Que está al corriente de sus contribuciones locales y federales y las de seguridad social.

F) Que tiene una amplia experiencia en la prestación de los SERVICIOS, que cuenta con los recursos propios, licencias y autorizaciones legales requeridos para prestar los SERVICIOS.

**CLAUSULAS:**

Ambas partes gozan de plena capacidad legal y se reconocen mutuamente la personalidad con que se obligan en las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes clausulas:

A) Contar con el personal capacitado para realizar los trabajos objeto de este contrato.

B) Asumir la responsabilidad derivada de ocupar las instalaciones de 'EL CLIENTE', de ser necesario, en forma adecuada.

C) 'EL PRESTADOR' es el único obligado como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo del presente contrato y que será el único responsable de sus obligaciones fiscales, laborales y de los riesgos de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los del INFONAVIT, FONACOT y de la Secretaria del Trabajo y conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presten en su contra o en contra de 'EL CLIENTE' en relación con los trabajos, motivos del presente contrato.

D) 'EL PRESTADOR' se obliga a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información del material que reciba de 'EL CLIENTE', limitando la divulgación de la misma a todo tipo de persona ajena al trabajo por realizar o ya realizado.

E) 'EL PRESTADOR' y sus empleados deberán mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por 'EL CLIENTE' para las propuestas, presupuestos o comunicaciones que se realicen, por lo tanto, deben abstenerse de publicarla o comunicarla a cualquier persona o a explotarla comercialmente para cualquier fin distinto a lo establecido en el contrato.

F) 'EL PRESTADOR' se obliga mediante la firma del presente contrato a:

-No copiar, fotocopiar o por cualquier otro medio reproducir la información total o parcial recibida.

-No utilizar en todo o en parte la información confidencial para fines distintos a los intereses de 'EL CLIENTE'.

G) 'EL PRESTADOR' está de acuerdo en que responderá por el incumplimiento al presente contrato mediante el pago y los perjuicios que tal incumplimiento ocasionare, siendo siempre el monto mínimo de pago, la magnitud del daño causado al contratante, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores de acuerdo a la legislación mexicana.

Ambas partes conocen las responsabilidades y sanciones legales previstas en los artículos 210 y 211 del código penal federal y sus correlativos en los estados de la República Mexicana aplicables, así como las establecidas en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial, en el caso de incumplimiento con lo estipulado en el presente contrato.

**OBJETO:**

1) El trabajo consiste en: SERVICIO DE FLETES Y ENVIOS.

2) El trabajo se realizará en las instalaciones de 'EL PRESTADOR'.

3) Cuenta con el activo necesario para la realización de los trabajos contratados.

4) Monto del contrato: el precio se determinará en cada trabajo a realizar, 'EL PRESTADOR' se compromete a entregar una cotización para que 'EL CLIENTE', lo autorice si conviene así a sus intereses a la cantidad que resulte se le agregara el impuesto al valor agregado.

5) En virtud de que 'EL PRESTADOR' cuenta con elementos propios suficientes para llevar a cabo sus actividades y cumplir con las obligaciones en relación con sus trabajadores en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, 'EL PRESTADOR' es y será el único responsable del cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones laborales y de seguridad social en relación con todos y cada uno de sus trabajadores, especialmente de aquellos trabajadores que sean asignados por 'EL PRESTADOR' a la prestación de los SERVICIOS.

En virtud de que 'EL PRESTADOR' y, en su caso, los trabajadores de 'EL PRESTADOR' no tienen ni tendrán relación laboral alguna con 'EL CLIENTE', 'EL PRESTADOR' se obliga a sacar en paz y a salvo a 'EL CLIENTE' y, en su caso, a indemnizar a 'EL CLIENTE' de cualquier demanda, reclamación, denuncia o querella presentada por 'EL PRESTADOR' y/o cualquiera de los trabajadores de 'EL PRESTADOR' en contra de 'EL CLIENTE', sus directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o partes relacionadas por los motivos señalados en la presente cláusula.

'EL PRESTADOR' se obliga a sacar en paz y a salvo a 'EL CLIENTE' y, en su caso, a indemnizar a 'EL CLIENTE' de cualquier procedimiento, multa o sanción interpuesta en contra de 'EL CLIENTE' por cualquier autoridad laboral, del trabajo o de seguridad social relacionada con 'EL PRESTADOR' y/o con cualquiera de los trabajadores de 'EL PRESTADOR', especialmente con los trabajadores de 'EL PRESTADOR' asignados a la prestación de los SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1913, 1935 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal, 'EL PRESTADOR' expresamente reconoce y acepta que 'EL PRESTADOR' es y será el único responsable: (i) de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales que sufra, así como de los de sus trabajadores con motivo o en el ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten, obligándose a pagar la indemnización correspondiente; y (ii) del daño que cause él y/o sus trabajadores, aunque no obre ilícitamente, con motivo de la prestación de los SERVICIOS. Asimismo, 'EL PRESTADOR' se obliga a mantener en paz y a salvo a 'EL CLIENTE, sus accionistas, administradores, directores, personal y clientes de cualquier demanda o reclamación presentada en contra de cualesquiera de ellos por esos motivos, obligándose, en su caso, a indemnizarlos por los daños y perjuicios sufridos.

6) El personal de 'EL PRESTADOR' asignado con motivo del presente contrato no podrá ser contratado como trabajador de 'EL CLIENTE' directa o por interpósita persona, mientras formen parte del personal de 'EL PRESTADOR'.

7) Plazo del contrato: este contrato será vigente por tiempo indefinido o, hasta que el cliente o 'EL PRESTADOR' decidan terminarlo en cualquier tiempo por medio de un aviso por escrito con 30 días de anticipación.

8) 'EL PRESTADOR', podrá efectuar entregas parciales de cada trabajo. 'EL CLIENTE' se obliga a recibirlas, previo aviso que aquel haga, cuando existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse. La recepción total de los trabajos, se realizará también previo aviso de 'EL PRESTADOR' a 'EL CLIENTE' una vez concluidos los trabajos, y este se obliga a recibirlos, reservándose el derecho de reclamar a 'EL PRESTADOR' por trabajos faltantes o mal ejecutados.

9) 'EL PRESTADOR' presentará su factura después de entregar cada trabajo los días miércoles para su revisión y el pago se realizará 1 semana después.

10) 'EL PRESTADOR' se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en cada cotización y que la realización de todas y cada una de las partes de dicho trabajo se efectúen a satisfacción de 'EL CLIENTE' así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia de sus partes se lleguen a causar a 'EL CLIENTE' o a terceros.

11) Igualmente se obliga 'EL PRESTADOR' a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amprar este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de 'EL CLIENTE'.

12) 'El PRESTADOR' se obliga a sacar en paz y a salvo y en su caso a indemnizar a 'EL CLIENTE' contra cualquier demanda, reclamación, acción legal, daño y/o perjuicio interpuesto y/o reclamado por cualquier tercero en contra de 'EL CLIENTE' como resultado de un acto u omisión que le sea imputable a 'El PRESTADOR'.

13) 'EL PRESTADOR' se obliga a sacar en paz y a salvo y en su caso a indemnizar a 'EL CLIENTE' contra cualquier demanda, reclamación, acción legal, daño y / o perjuicio interpuesto y / o reclamado por cualquier tercero en contra de 'EL CLIENTE' por violaciones a cualquier derecho de propiedad intelectual de terceros relacionadas con la prestación de los SERVICIOS.

14) 'EL PRESTADOR' se obliga a sacar en paz y a salvo y en su caso a indemnizar a 'EL CLIENTE' cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo de manera no limitativa, cualquier daño por robo, deterioro, destrucción o pérdida de equipo o mobiliario de 'EL CLIENTE' o de terceros, incluyendo en el LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS, durante la prestación de los SERVICIOS.

15) 'EL PRESTADOR' reconoce y está de acuerdo en que el simple retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato, especialmente en la prestación de los SERVICIOS, o el hecho de que los SERVICIOS no se presten de conformidad con las ESPECIFICACIONES, puede ocasionar graves daños y perjuicios a 'EL CLIENTE', por lo que 'EL PRESTADOR' está de acuerdo en y acepta pagar como pena convencional por el simple retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato, especialmente en la prestación de los SERVICIOS, o por el hecho de que los SERVICIOS no se presten de conformidad con las ESPECIFICACIONES la cantidad correspondiente al 10% del valor de cada proyecto por todo el tiempo que dure el retraso en el cumplimiento de su obligación o hasta que los SERVICIOS sean prestados de acuerdo a las ESPECIFICACIONES. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener 'EL CLIENTE' de conformidad con el presente contrato y/o la legislación aplicable.

16) Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México (CDMX) y a los previstos por la legislación aplicable al presente contrato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes y futuros.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo ratifican y firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México (CDMX) el día 23 DE FEBRERO DE 2021.

**'EL CLIENTE' 'EL PRESTADOR'**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LUIS ALFONSO GIL GUERRA ABAST. DE ARTIC. ESCILARES XALOSTOC, SA DE CV**

**TESTIGO TESTIGO**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**JOSÉ ABEL GIL ZUÑIGA JORGE LIRA ESTRADA**